



Riohacha D.T.C., 28 de julio de 2021.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. “presentada por V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S.”
DEMANDADO: ARJADIS KATIUSKA ZARA FERIA
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00181-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede y lo solicitado por la parte demandante, quien solicita como medida cautelar bancaria la cual debe ser aclarada, toda vez que al solicitar medidas sin la indicación de la ciudad o ciudades estaríamos ante una medida extralimitada y mal haría esta agencia judicial en advertir ciudad alguna sin contar con la indicación de la parte demandante, para que la medida sea acorde con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho.

En consecuencia, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la medida bancaria solicitada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

291ba77f20b9d56dece166c25325f7ce49460743beffb27a7e3c07b3021193ec

Documento generado en 28/07/2021 10:41:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**